COMPROBANTE DE EGRESO
Número : 000000000644373

0022 25 ESCAN OK11

Consecutivo : 000000000644373 Estado : Confirmado
Fecha del Egreso : 25/03/2026 3:10:28 p. m. Valor : $ 7.605.810,00
Beneficiario 860001130 INSTRUMENTACION SA
Detalle : Egreso Generado por la Dispersion 00000005444 *Numero Nota:* 00000005444
Valor en Letras : SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco BANCO DAVIVIENDA S.A.
Numero : Consignar : 03/25/2026 Impuesto X Mil $ 0,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCO DAVIVIENDA CTA DE AHORROS Nº 008400747591	860001130	111006001	$ 0,00	$ 7.605.810,00
DISPERSION DE FONDOS	860001130	240101001	$ 7.605.810,00	$ 0,00

Egreso Generado por la Dispersion 00000005444

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
FVE856	$ 7.605.810,00				

98183

TESORERIA DIRECCION FINANCIERA GERENTE FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Elaboró :1016072845 ANGGIE DANIELA CESPEDES RODRIGUEZ
Usuario Id. :52267364

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

900959051-7

Fecha Actual : miércoles, 29 octubre 2

COMPROBANTE ENTRADA

Nº0000000087032

PROVEEDOR:	INSTRUMENTACION S A	**NIT:** 860001130	**FECHA:**	29/10/2025 03:18 p. m.	
CIUDAD:	BOGOTA (BOGOTA D.C.)		**ESTADO:**	Confirmado	
DIRECCION:	CR 15 A N 118 - 12		**MONEDA:**	Pesos	
TELEFONO:	7477836		**TASA CAM:**		0,00
Nº FACTURA:	FVE856	**% ICA:** 11,0400 **PLAZO:** 0	**FECHA FAC:**	28/10/2025 12:00 a. m.	

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
121QQ031348	FILTRO MICROBIAL PARA PIEZAS DE FUNCION PULMONAR CAJA X 80 UNIDADES	CAJA	400,00	$ 20.525,00	$ 8.210.000,00	0,00	19,00

DETALLE

CONTRATO 02 BS 0022 2025 - SANTA CLARA (GL)

SUBTOTAL:	$ 8.210.000,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 1.559.900,00
FLETES:	$ 0,00
IMP FLETES:	$ 0,00
RETE IVA:	$ 233.985,00
RETE ICA:	$ 90.638,00
RETE FUENTE:	$ 0,00
OTRAS RETE:	$ 0,00
OTRAS DEDUC:	$ 0,00
IMP DISTRI:	$ 0,00
AJUSTE RED:	$ 0,00
AJUSTE AL TOTAL:	$ 0,00
TOTAL COMPR:	$ 9.445.277,00

TOTAL COMPROBANTE:

NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

Ereuchell Geraldine Lemos.
Elaboró:

Revisó Almacen

Adriana M. Lugo
CUENTAS POR PAGAR
Revisado Impuestos:

Abono 1 = $ 7.605.810

Ud. confirme luego

LEGALIZADO A: [illegible] DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. } FR: [illegible]

cb 12742/26

TESORERÍA S.C.O.
27-02-26

Riesgo

Instrumentación

Soluciones que mejoran la vida

NIT: 860001130 CR 15A 118 12 Bogotá, D.C. Tel: 7477836	Somos Autoretenedores Resolución No. 0165 del 05-OCT-1995. Responsables sobre impuesto sobre las ventas IVA - Actividad ICA 204 ó 304 Somos agente de retención en el impuesto sobre las ventas según resolución 12174 del 15-DIC-2005.	**FACTURA DE VENTA ELECTRONICA** FVE - 856

Cliente:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	**Medio de Pago:**	**Fecha:** 28/10/2025 5:39:02 p. m.
Sucursal:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD C	**Forma de Pago:** Crédito	**Fecha vcto:** 28/01/2026
NIT	900959051	**Vendedor:** MARTIN TORRES BELMER	
Dirección:	Cra 15 # 1-59 sur		
Teléfono:	344 4484 **Ciudad:** Bogotá, D.C.	**OC.Nro** 02-BS-022-2025-(3)	**Moneda** PESOS

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT.	SERIAL/LOTE	F. VCTO.	PRECIO UNIT	DESCUENTO	IVA%	VALOR TOTAL
V-892391	Filtro Microgard IIB Caja*80 Kits	5 400	RA62402926	28/11/2027	$1.642.000 20.525	$0	19 %	$8.210.000

Secretaria Distrital de Salud
Subred Centro Oriente E.S.E.
Subred Integrada de Servicios Centro Oriente
29 OCT 2025
Almacén General Santa Clara
RECIBIDO

Valor letras: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE *******	
Notas: OP-2025-0627 DX	

TOTAL BASE	$8.210.000
DESCUENTOS	$0
SUB-TOTAL	$8.210.000
IMPUESTOS	$1.559.900
RETENCIONES	$0
TOTAL	$9.769.900

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL
IVA	$8.210.000	19 %	$1.559.900

ISO 9001 Icontec

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Autorización Numeración de Facturación No. 18764093276646 Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FVE1 hasta: FVE2000 Vigencia desde: 2025/05/19 hasta: 19/05/2027 - 24 Meses

Comuniquenos su QUEJA ó RECLAMO sobre Productos / Servicio / Facturación al correo electrónico instrumentacion@instrumentacion.com.co

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DE 2008
Cumplida la fecha de vencimiento se cobrará el máximo interés de mora permitido por la ley.
Consignar a la Cta.Cte. No. 04217645913 de Bancolombia o Cta.Cte. No. 264-002114 Bco. de Occidente y/o Cta. Cte. No. 470000266 Bco AV Villas.

CUFE: e15cb8b857edf399f8d218a9ceec85104b6cd66e65af50cd212680111d990cda3a42af3d32c61acc705b764d9d5f9653

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENT[illegible]ENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTEC[illegible]NTO
FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION

CÓDIGO: AP-IA-FT 010
VERSIÓN: 08
FECHA: 2025-10-28

CERTIFICACION No.		**INFORME PARCIAL:**		**Marque con una (X) según corresponda**
CONTRATO No.	02 BS 0022 2025	**FECHA DEL INFORME : DD/MM/AAAA**	19/11/2025	

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

Contratista:	INSTRUMENTACION S.A	**NIT O C.C**		860.001.130-4	
Representante Legal:	FRANCISCO JAVIER BRAVO MONTENEGRO	**Identificación Representante Legal**	**C.C:** **C.E:**	12.975.623 de de Pasto (Nariño).	
Objeto del Contrato u orden:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIO DE LABORATORIO PULMONAR, NECESARIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.		**FORMA DE PAGO:**	NOVENTA (90) días siguientes a la aceptación de la factura	

SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL								**Fecha de Inicio: DD/MM/AAAA**	**Fecha de Terminación: DD/MM/AAAA**
APLICA CESIÓN DE PAGOS					**SI**			**NO**	
			Valor Tope del Contrato (Maximo)**	**$ 703.432.800,00**	**Valor Inicial contrato:**	**$ 175.858.200**	**Plazo**	**1/05/2025**	**30/09/2025**
Consecutivo CDP		**Fecha CDP DD/MM/AAAA.**	**Registros Presupuestales**	**Consecutivo CRP**	**Fecha CRP DD/MM/AAAA**	**Adiciones/ Modificación**	**Valor Adiciones**	**Prórrogas**	**Fecha Inicial Prorrogas DD/MM/AAAA**	**Fecha de Terminación Prorrogas: DD/MM/AAAA**
Disponibilidad Inicial	751	25/02/2025	**Registro Inicial**	12999	9/04/2025					
Disponibilidades Números de Adiciones			**Registros Presupuestales de Adiciones**			**Adición :**	**$ 0**	**Prórroga 1:**	**1/10/2025**	**31/10/2025**
						Adición :	**$ 0**	**Prórroga 2:**	**1/11/2025**	**30/11/2025**
						Adición 1:		**Prórroga 3:**		
						Adición 2:		**Prórroga 4:**		
						Adición 3:		**Prórroga 5:**		
						Adición 4:		**Prórroga 6:**		
						Adición 5:		**Prórroga 7:**		
						Adición 6:		**Prórroga 8:**		
						Adición 7:		**Prórroga 9:**		
						Adición 8 :		**Prórroga 10:**		
						Valor Total:	**$ 175.858.200**	**Fecha Terminación actual:**		**30/11/2025**
Nombre(s) Rubro(s) presupuestal	**MATERILA MÉDICOQUIRÚRGICOS**		**Código(S) Rubro(S)**	**4245010401**		**Validación Tope Máximo del Contrato**		**Adicionar**		

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME CERTIFICACION	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO**	**CENTRO DE COSTO**
	1.Entregar mensualmente o según necesidades del servicio, los pedidos de dispositivos médico quirúrgicos solicitados por la subred, en las cantidades exactas requeridas en el sitio coordinado con el supervisor del contrato. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social. 3. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los dispositivos médico quirúrgicos a suministrar durante todo el período de vida útil. No se aceptarán, evaluarán ni tendrán en cuenta dispositivos médico quirúrgico, que tengan cuestionamientos de entidades nacionales o internacionales sobre su calidad. 4. Garantizar y entregar el soporte de la fecha de vencimiento de los dispositivos médico quirúrgicos a suministrar, sin ser inferior al 75% de la vida útil, declarada en el Registro Sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en la sede de la Subred, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante, las cuales deberán ser cumplidas hasta la entrega de los dispositivos médico quirúrgicos en las diferentes unidades de la Subred. Si es a través de un distribuidor, éste debe garantizar las mismas condiciones de almacenamiento. 5. Garantizar que los empaques de los productos ofrecidos sean nuevos, originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo Es requisito para la entrega de los dispositivos médicos quirúrgicos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. 6 Presentar autorización por escrito de comercializador, distribuidor, expedida por la autoridad competente del sector salud, cuando aplique.	

ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
Oportunidad de entrega	**SI: X** **N/A** **NO:**	**Cumplimiento de documentación tramitada o presentada**	**SI: X**	**NO:**

	7. Cambiar dispositivos médico quirúrgico [redacted] no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración. La Subred Centro Orient[redacted] dará aviso por escrito al contratista con mínimo tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, y éste último se obliga a cambiarlos dispositivos médico quirúrgicos dentro de los dos (2) meses siguiente sala fecha de notificación, aun cuando el contrato celebrado cumpla su vigencia, por igual cantidad, la misma calidad que los recibidos y con una vida útil mínima de75%,salvo que la Subred, considere que el dispositivos médico quirúrgicos sea cambiado por otro, que este incluido en la misma oferta, en cuyo caso, las cantidades se ajustarán al valor a reconocer.				
	8. Contar con la disponibilidad de inventario de dispositivos médico quirúrgicos objeto del contrato, el cual debe ser suficiente y disponible para atender con oportunidad los requerimientos de la Subred. 9. Suministrar y entregar todos los documentos requeridos para la contratación y recepción técnica de los productos. 10. Entregar dispositivos médico quirúrgicos objeto del contrato, para su recepción técnica durante los tres (3) días posteriores, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato y/o el delegado para tal efecto.				
0	11. Realizar la entrega de los dispositivos médico quirúrgicos requerido acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el Supervisor del contrato. Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, cantidad, calidad, vida útil, integridad del embalaje), ordenar en otros casos análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen en un plazo no mayor a una semana.				
	12. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los dispositivos médico quirúrgicos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por la Subred o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. El oferente garantiza el cambio de dispositivos y/o lote cuando estos no ingresen dentro de las curvas de calibración y de control de calidad interno y externo, después de pasar un periodo de prueba o de observación de tres (3) meses, sin que esto genere costo adicional para la subred.				
	13. Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred de todos los dispositivos médico quirúrgicos que resulten de mala calidad, o con defectos de fábrica en un plazo no mayor a tres días desde el momento del informe del supervisor del contrato. 14. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los dispositivos médicos quirúrgicos objeto del contrato, hasta el lugar de entrega, los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones en un tiempo de respuesta máximo de cinco días a partir del envío de la solicitud.				
	15. Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 16. Someter cada uno de los productos contratados al análisis de control de calidad, cuando lo considere conveniente la Subred Centro Oriente E.S.E, previo el concepto técnico. Igualmente podrán en cualquier momento inspeccionar la planta, el proceso de producción, los laboratorios que estén legalmente autorizados para realizar el análisis de control de calidad de los productos adquiridos y los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado.				
	17. Notificar durante la ejecución del contrato cualquier imprevisto que surja en la ejecución del contrato. 18. Garantizar que los insumos o elementos que se requieran deben ser ingresados por el Área de Almacén de la Subred, o el establecido por el área solicitante delegada por la entidad. 19. Notificar a la Subred en un término no mayor a diez (10) días previos a la próxima entrega en caso de presentarse desabastecimiento del insumo Médico Quirúrgico. 20. Cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso de selección. 21. Las demás que puedan generarse en el incumplimiento del contrato.	Respuesta de imprevistos y Emergencias	SI: X N/A NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI: X	NO:

** DE ACUERDO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCIÓN 152 DEL 18 DE MARZO DE 2019 , LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SUBRED, SE PODRAN ADICIONAR HASTA TRES(3) VECES EL VALOR INICIAL; SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO, QUE SOPORTE LA ADICIÓN Y LAS CONDICIONES DEL MISMO LO PERMITAN.

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO - Ver Fila 39 del Instructivo	FECHA DE FACTURA, CUENTA COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO: DD/MM/AAAA	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURA INCLUIDO IVA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO - Ver Fila 43 en Instructivo	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
2	FVE-300	16/07/2025	JULIO 2025	$ 19.539.800	$ 26.107.800	$ 149.750.400	14,85%	
3	FVE 856	28/10/2025	OCTUBRE 2025	$ 9.769.900	$ 35.877.700	$ 139.980.500	20,40%	
TOTAL				$ 35.877.700	$ 35.877.700	$ 139.980.500	20,40%	

¿Cuenta con Facturas pendientes?	Observación: No cuenta con facturas pendientes.

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

Verificadas las obligaciones contractuales establecidas en el contrato, como Supervisor manifiesto que el contratista ha cumplido de conformidad, en oportunidad, calidad y precio.

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS	$ 35.877.700
Saldo por ejecutar	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS	$ 139.980.500
Valor total certificado (Acumulado)	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS	$ 35.877.700

No. FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO DEL PERIODO CERTIFICADO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO DEL PERIODO CERTIFICADO; DD/MM/AAAA
FVE 856	28/10/2025
VALOR A PAGAR: LA FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO DEL PERIODO CERTIFICADO	$ 9.769.900
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	

ANEXOS: Factura, Certificación o Planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO
C.C. No.	15.960.269
CARGO/PERFIL	DIRECTOR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
AREA DE UBICACIÓN	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - HOSPITAL SANTA CLARA
CORREO ELECTRONICO	directorcomplementarios@subredcentrooriente.gov.co
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN ELABORA	Catherine Lugo Cristiano
AREA DE UBICACIÓN	APOYO DIAGNOSTICO - HOSPITAL SANTA CLARA
CORREO ELECTRONICO	apoyodiagterapeutico@subredcentrooriente.gov.co

Instrumentación
Soluciones que mejoran la vida

YJP- 02102025
Bogotá D.C, 02 de pctubre de 2025

CIRCULAR 11-2025

PARA: CLIENTES DE INSTRUMENTACIÓN S.A.S
ASUNTO: CERTIFICADO PARAFISCALES MES DE OCTUBRE-2025

CERTIFICACION

Ref; CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE DICIEMBRE DE 202 Y LEY 828 DEL 10/07/2003

De la manera mas atenta y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 50 de la Ley 789 de 202, sus modificaciones en la ley 828 del 10/07/2003 y actuando como revisora fiscal principal de **INSTRUMENTACIÓN SAS,** con **NIT: 860.001.130-4, CERTIFICO:** que se ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones contraídas con los Sistema De Salud, Riesgos Profesionales, Pensión Y Aportes A Las Cajas De Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha.

COMPAÑÍA	**INSTRUMENTACIÓN SAS**
NIT:	**860.001.130-4**

Cordialmente

YUDY JAZMIN PRADA F.
Revisora Fiscal Principal
INSTRUMENTACIÓN S.A.S
TP: 89775-T
C.C. 52.284.305 de Bogotá

Cra 15 A # 118-12 Bogotá, D.C. – Conmutador: 6017477836 - Nit. 860.001.130-4
E-mail: instrumentacion@instrumentacion.com.co – www.instrumentacion.com.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0022 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y INSTRUMENTACION SA CON NIT: 860.001.130-4.

CONTRATANTE:		**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
CONTRATISTA :		**INSTRUMENTACION SA** **NIT: 860.001.130-4** **FRANCISCO JAVIER BRAVO MONTENEGRO** **CC: 12.975.623 de Pasto.** **Gerente (Primer Suplente)**
OBJETO	:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIO DE LABORATORIO PULMONAR, NECESARIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO).**
VALOR	:	**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 175.858.200)**

Entre los suscritos a saber, por una parte, Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA** mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**, de conformidad con la Resolución **2025420000001676–6** del 20 de marzo de 2025 expedida por el Superintendente Nacional de Salud **"Por la cual se acepta la renuncia del interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. de Bogotá D.C, identificado con NIT 900.959.051-7 y se designa al interventor"** el Agente Especial Interventor tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la Entidad junto con los demás deberes y facultades asignados por la Ley y ejerciendo las funciones propias de su cargo, que entre otras, será determinar la continuidad, cancelación, suspensión, terminación, de los procesos de selección que se encontraron en curso al momento de la intervención, así como cualquier clase de contrato, quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED**, por una parte, y por la otra, **FRANCISCO JAVIER BRAVO MONTENEGRO** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 12.975.623 de Pasto.** en calidad de **Gerente (Primer Suplente)** de **INSTRUMENTACION SA CON NIT: 860.001.130-4.** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo

195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: *"En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*. **5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y la Resolución 907 del 14 de NOVIEMBRE de 2024 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que, Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., requiere el suministro del dispositivo médico quirúrgico hospitalario kit filtro boquilla obturador nasal, solicitado por laboratorio pulmonar para realizar exámenes especializados (curva flujo volumen, difusión con monóxido de carbono, volúmenes pulmonares, oscilometría de impulso) con el fin evaluar la función pulmonar. La disponibilidad del dispositivo médico quirúrgico constituye una obligación, para con sus usuarios y beneficiarios, para la prestación de servicios de salud con calidad, dando cumplimiento de las normas legales. **8)** Que, Es de aclarar que el laboratorio de Función Pulmonar cuenta con equipos biomédicos de línea Jeager los cuales deben tener compatibilidad con el insumo kit filtro boquilla obturador nasal, por lo tanto, el proveedor INSTRUMENTACION S.A esta autorizado como distribuidor exclusivo de (Accesorios, consumibles, repuestos servicios técnicos de línea de productos Jeager). Lo cual implica que es la única empresa en condiciones de comercializar lo anteriormente mencionado. **9)** Qué, La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. informa que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., adoptado mediante la Resolución 907 del 14 de NOVIEMBRE de 2024, en el capítulo 8.3.2 Fase de selección, se estableció la modalidad contractual: **CONTRATACIÓN DIRECTA. 10)** Qué, conforme lo establecido en el ítem 1 del numeral 8.3.2.2.2. de la Resolución 907 del 14 de NOVIEMBRE de 2024,, el 21 de marzo de 2025 mediante Contratación Directa 008-2025 se convocó a presentar propuestas para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIO DE LABORATORIO PULMONAR, NECESARIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E" 11)** Que, una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, económica, técnica, y SARLAFT, se evidencia que el proponente **INSTRUMENTACION SA. con NIT: 860.001.130-4** Cumplió con todas las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E. S.E., para la correcta suscripción del presente contrato. **12)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIO DE LABORATORIO PULMONAR, NECESARIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E"

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÒN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del servicio, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN	INSTRUMENTACION S.A NIT 860.001.130-4			
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
1	KIT DE FILTRO CON BOQUILLA INTEGRADA Y CLIP NASA	COMPATIBILIDAD CON OSCILOMETRO DE IMPULSO (ESPIROMETROJAEGER MS - IOS DIGITAL)	UNIDAD	1440	despachos en presentacion comercial caja x 80 unidades FORMA DE PAGO 30 dias Fecha Factura	$ 20.525	$ 3.900	24.425	35.171.640

PARAGARAFO 1: Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, adiciones, prorrogas y hasta la liquidación del contrato, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cantidades en el suministro podrán variar de acuerdo a las novedades presentadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 175.858.200)** amparados por el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 751** con fecha del 25 de febrero de 2025, **Rubro 4245010401, Concepto: MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICOS.** De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. REAJUSTE DE PRECIOS: Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARAGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

1- El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios de los ítems que se requirieron para la ejecución del contrato, con soportes de importación, cartas de laboratorios o fabricantes etc.
2- El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma.
3- La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los ítems contratados cuando a ello haya lugar.
4- Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.
5- La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
6- Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el cumplimiento de la prestación del servicio conforme a los ajustes realizados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa y durante toda la ejecución del contrato para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados.
12. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
13. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
14. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
15. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. ESPECÍFICAS: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar mensualmente o según necesidades del servicio, los pedidos de dispositivos médico quirúrgicos solicitados por la subred, en las cantidades exactas requeridas en el sitio coordinado con el supervisor del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social.
3. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los dispositivos médico quirúrgicos a suministrar durante todo el período de vida útil. No se aceptarán, evaluarán ni tendrán en cuenta dispositivos médico quirúrgico, que tengan cuestionamientos de entidades nacionales o internacionales sobre su calidad.
4. Garantizar y entregar el soporte de la fecha de vencimiento de los dispositivos médico quirúrgicos a suministrar, sin ser inferior al 75% de la vida útil, declarada en el Registro Sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en la sede de la Subred, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante, las cuales deberán ser cumplidas hasta la entrega de los dispositivos médico quirúrgicos en las diferentes unidades de la Subred. Si es a través de un distribuidor, éste debe garantizar las mismas condiciones de almacenamiento.
5. Garantizar que los empaques de los productos ofrecidos sean nuevos, originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega de los dispositivos médicos quirúrgicos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.
6. Presentar autorización por escrito de comercializador, distribuidor, expedida por la autoridad competente del sector salud, cuando aplique.
7. Cambiar dispositivos médico quirúrgico, cuando no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración. La Subred Centro Oriente E.S.E dará aviso por escrito al contratista con mínimo tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, y éste último se obliga a cambiarlos dispositivos médico quirúrgicos dentro de los dos (2) meses siguiente sala fecha de notificación, aun cuando el contrato celebrado cumpla su vigencia, por igual cantidad, la misma calidad que los recibidos y con una vida útil mínima de75%,salvo que la Subred, considere que el dispositivos médico quirúrgicos sea cambiado por otro, que este incluido en la misma oferta, en cuyo caso, las cantidades se ajustarán al valor a reconocer.
8. Contar con la disponibilidad de inventario de dispositivos médico quirúrgicos objeto del contrato, el cual debe ser suficiente y disponible para atender con oportunidad los requerimientos de la Subred.
9. Suministrar y entregar todos los documentos requeridos para la contratación y recepción técnica de los productos.
10. Entregar dispositivos médico quirúrgicos objeto del contrato, para su recepción técnica durante los tres (3) días posteriores, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato y/o el delegado para tal efecto.
11. Realizar la entrega de los dispositivos médico quirúrgicos requerido acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el Supervisor del contrato. Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, cantidad, calidad, vida útil, integridad del embalaje), ordenar en otros casos análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen en un plazo no mayor a una semana.
12. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los dispositivos médico quirúrgicos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por la Subred o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. El oferente garantiza el cambio de dispositivos y/o lote cuando estos no ingresen dentro de las curvas de calibración y de control de calidad interno y externo, después de pasar un periodo de prueba o de observación de tres (3) meses, sin que esto genere costo adicional para la subred.
13. Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred de todos los dispositivos médico quirúrgicos que resulten de mala calidad, o con defectos de fábrica en un plazo no mayor a tres días desde el momento del informe del supervisor del contrato.
14. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los dispositivos médicos quirúrgicos objeto del contrato, hasta el lugar de entrega, los riesgos y las eventualidades que

necesarias para garantizar la entrega oportuna y en optimas condiciones en un tiempo de respuesta máximo de cinco días a partir del envío de la solicitud.

15. Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
16. Someter cada uno de los productos contratados al análisis de control de calidad, cuando lo considere conveniente la Subred Centro Oriente E.S.E, previo el concepto técnico. Igualmente podrán en cualquier momento inspeccionar la planta, el proceso de producción, los laboratorios que estén legalmente autorizados para realizar el análisis de control de calidad de los productos adquiridos y los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado.
17. Notificar durante la ejecución del contrato cualquier imprevisto que surja en la ejecución del contrato.
18. Garantizar que los insumos o elementos que se requieran deben ser ingresados por el Área de Almacén de la Subred, o el establecido por el área solicitante delegada por la entidad.
19. Notificar a la Subred en un término no mayor a diez (10) días previos a la próxima entrega en caso de presentarse desabastecimiento del insumo Médico Quirúrgico.
20. Cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso de selección.
21. Las demás que puedan generarse en el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **3.** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **4.** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato. **5.** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los NOVENTA DÍAS (90) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, y certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas. Nota: Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial del presente contrato será **CINCO (05) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento en la plataforma transaccional SECOP II (expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio).

CLÁUSULA DECIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, adoptado por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **DIRECTORA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - CODIGO 009 GRADO 05** DE LA SUBRED O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. ***La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: **1)** Términos Estudio previo **2)** Términos de la. **CONTRATACIÓN DIRECTA 008 2025 3) CDP.** 751 con fecha del 25 de febrero de 2025, Rubro 4245010401, Concepto: MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICOS.. **4)** Registro Presupuestal. **5)** La cotización presentada por EL CONTRATISTA. **6)** El contrato que se suscriba entre las partes. **7)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **8)** Las actas de

aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. 9) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. 10) La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA. 11) Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato; la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la

presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a

individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020, 053 del 31 de enero de 2022 y Resolución 907 del 14 de noviembre de 2024, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró:	Juan David Marinque Bocanegra	Profesional Especializado Bienes y Servicios -Dirección de Contratación	Firma:
Revisó:	Natalia Valderrama Hernandez	Profesional Especializada -Dirección de Contratación Referente Bienes y Servicios	Firma:
Aprobó:	María Lorena Rojas Van Strahlen	Directora de Contratación	Firma:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101105618	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2025	28	03	2025	00:00	03	03	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INSTRUMENTACION SAS	NIT: 860.001.130-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 A NRO. 118 - 12	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7477836

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	NIT: 900.959.051-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 34 NRO 5 - 43	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3444484

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0022 2025 CUYO OBJETO ES : CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MEDICO QUIRURGICO HOSPITALARIO DE LABORATORIO PULMONAR, NECESARIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/03/2025	03/03/2026	$17,585,820.00	$17,585,820.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	28/03/2025	03/03/2026	$17,585,820.00	$17,585,820.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA POLIZA SEGUN OTROSI NO 1 PRORROGA AL CONTRATO, DONDE SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL DIA 31/10/2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******25,053.00	$ *******8,000.00	$ *******6,280.00	$ **********39,334.00	$ *******35,171,640.00	CONTADO

INTERMEDIARIO		
NOMBRE	CLAVE	%DE PART.
SAN RAFAEL SEGUROS LTDA	205151	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

FRANCISCO JAVIER BRAVO MONTENEGRO

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER BRAVO MONTENEGRO
Fecha: 2025.10.06 12:11:36 -05'00'

18-44-101105618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-44-101105618	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2025	28	03	2025	00:00	03	03	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INSTRUMENTACION SAS		NIT: 860.001.130-4
DIRECCIÓN: CR 15 A NRO. 118 - 12	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO:	7477836

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.		NIT: 900.959.051-7
DIRECCIÓN: DG 34 NRO 5 - 43	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO:	3444484

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101105618

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FRANCISCO JAVIER BRAVO MONTENEGRO

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER BRAVO MONTENEGRO
Fecha: 2025.10.06 12:12:03 -05'00'

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARIAPARDO